

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.  
 Las providencias judiciales, á *treinta*.  
 Los de prendadas, á *diez*.  
 Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de septiembre.)

#### Junta provincial del Censo electoral DE SANTANDER

#### CIRCULAR

Esta Junta, cumpliendo lo dispuesto en el art. 65 de la ley Electoral, ha acordado que asistan al escrutinio general de Diputados á Cortes por la circunscripción de Santander y distritos electorales de Cabuérniga y Laredo, los comisionados de las Secciones siguientes:

*Circunscripción de Santander*

Todas las de la capital.

*Distrito de Cabuérniga*

Las de Cabuérniga, Ruento, Mazcuerras, Cabezón de la Sal, Los Tornos, Tudanca, Rionansa, Lamasón, Valdáliga, San Vicente de la Barquera, Comillas, Udías, Alfoz de Lloredo, Val de San Vicente y Ruloba.

*Distrito de Laredo*

Las de Guriezo, Escalante, Arcoños, Villaverde de Trucíos, La-

redo, Colindres, Limpias, Ampuero, Bárcena de Cicero y Soba; la 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de Castro Urdiales; la 1.<sup>a</sup> de Solórzano, la 1.<sup>a</sup> de Bareyo y la 1.<sup>a</sup> de Ruesga.

Santander 3 de septiembre de 1905.—El Presidente, *Rosendo Fernández Baldor*.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

*Circular núm. 106*

En poder del Alcalde de barrio de Arnüero se halla prendada, por haberla cogido causando daños, una yegua, color avellana clara, siete cuartas de alzada, paticalzada de pie y mano izquierdo y como de doce años de edad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 3 y 14 del citado reglamento.

Santander 9 septiembre 1905.

El Gobernador civil,  
**Alberto Larrondo.**

*Circular núm. 107*

El Alcalde de Reocín me comunica que en el barrio de la Veguilla se halla prendada una burra con su cría, cuyas señas son:

Alzada pequeña, color pardo obscuro, edad de la madre, cinco años próximamente; edad de la cría, dos meses.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos que determina el reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 24 de abril último; teniendo presente que, caso de no parecer su legítimo dueño, se venderá aquélla en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Consistorial á las doce del día siguiente al en que terminen los quince días de la publicación de este anuncio, con arreglo á lo que previenen los artículos 8 y 14 del citado reglamento.

Santander 9 septiembre 1905.

El Gobernador civil,

**Alberto Larrondo.**

### MINAS

Don Pedro García Medina, en representación de la Compañía Orconera Iron Ore, ha incoado expediente de expropiación forzosa para la ampliación de los depósitos de sedimentación de lodos en la marisma de Morero, del término municipal de Guarnizo, para la explotación de sus minas; y el señor Gobernador civil, en virtud de lo que determina el art. 125 del Real decreto y reglamento de Minería de 16 de junio de 1905, se ha servido, con fecha 31 de agosto

último, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la marisma referida, lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto, á los efectos del art. 13 de la vigente ley de Expropiación forzosa, á fin de que teniendo conocimiento de la pretensión entablada puedan los que se consideren perjudicados producir las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública en las obras procedidas, según prescribe el art. 12 del reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Minas de la provincia el expediente y documento de referencia.

Santander 2 septiembre de 1905.  
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid una plaza de Auxiliar, correspondiente al tercer grupo, con 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la

convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1905.

El Subsecretario,  
**Rosales.**

(*Gaceta* del 1.º de agosto.)

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha dictado el siguiente

*Decreto.*—Transcurrido el plazo legal á que se refiere el art. 19 de la vigente ley de Expropiación forzosa sin haberse presentado protesta alguna en contra de la necesidad de la ocupación de los terrenos superficiales de la mina nombrada «Demasia á Chitón 2.º» y «Chitón 5.º», número 3.916, términos municipales de Penagos y Villaescusa, procédase á notificar personalmente á los interesados en los terrenos necesarios para la explotación de la referida concesión minera, así como también á los interesados á cuya instancia se tramita este expediente, para que en el plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación de este decreto, comparezcan ante los Alcaldes de Penagos y Villaescusa para el nombramiento de peritos que los representen en la medida, clasificación y aprecio de las fincas que, en totalidad ó en parte, han de ser ocupadas, ateniéndose para ello á lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la citada ley.

Santander 29 agosto de 1905.—  
El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Lo que se notifica á los interesados por medio de este periódico oficial á los efectos legales.

Santander 29 agosto de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber á don Cecilio López de Castro, vecino de Ramales, que dentro del plazo de diez días presente en el Gobierno civil nueva carta de pago, por valor de ciento cincuenta pesetas, para responder á los gastos de demarcación del expediente «Demasia á

Segunda Protectora», núm. 12.783, sita en término de Ríotuerto; previéndole que de no verificarlo así se declarará cancelado dicho expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al interesado y á los efectos consiguientes.

Santander 4 septiembre 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

*Decreto.*—Vistos los expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la explotación de las concesiones mineras «La Cagiga», número 3.266; «Ocasión», núm. 3.802; «Nueva Mina», núm. 3.350; «Demasia á Nueva Mina», n.º 3.751, y «2.ª Demasia á Nueva Mina», número 6.277, del Ayuntamiento de Camargo. Resulta que los peritos nombrados por los interesados en la expropiación citada reúnen las condiciones legales y que, previamente notificados, declaran aceptar el cargo para que fueron propuestos, vengo en aprobar el nombramiento hecho y en disponer que desde la notificación del presente den principio á las operaciones facultativas que les han sido encomendadas.

Santander 2 de septiembre de 1905.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Santander 2 de septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

En los expedientes de expropiación de terrenos para las minas «Crespa», n.º 5.615, y «Crespa 3.ª», número 5.960, el señor Gobernador civil, con fecha de hoy, se ha servido decretar lo siguiente:

«Resultando hallarse conformes en cuanto al justiprecio de los terrenos superficiales de las minas «Crespa», núm. 5.615, y «Crespa 3.ª», núm. 5.960, los peritos nombrados por la Hacienda, Juntas administrativas de Cabárceno y Penagos y la Sociedad explotadora; de conformidad con lo que determina el art. 37 de la ley de Expropiación forzosa y 61 de su reglamento, vengo en aprobar dicho justiprecio, procediéndose á verificar el pago á la Delegación de Hacienda y Juntas administrativas correspondientes cuando cause estado el presente decreto, según lo dispuesto en el artículo 37 antes citado.»

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico.

dico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Expropiación forzosa y reglamento para su ejecución.  
Santander 2 de septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Vistos los expedientes de expropiación forzosa de terrenos para las concesiones mineras «Deseada», número 175; «Segunda Deseada», número 1.447, y «Demasia á la Segunda Deseada» núm. 1.611, del Ayuntamiento de Camargo.

Resultando de las actas remitidas por el Alcalde de aquel Ayuntamiento que se hizo el nombramiento de peritos decretado por mi autoridad y que los peritos nombrados reúnen las condiciones legales, vengo en aprobar el nombramiento y en disponer que, á contar desde la notificación de este decreto, den principio á las operaciones de medición y tasación que les están encomendadas.

Santander 2 de julio de 1905.—El Gobernador, *Alberto Larrondo*.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Santander 2 de septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 9 de septiembre próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de octubre, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 31 de agosto de 1905.—*Jenaro Pacheco*.

## AYUDANTÍA DE MARINA

DE

### LA CORUÑA

EDICTO

Don José Alfonso Villagómez y Núñez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria instruída contra Antonio de Cala Hernández, por lesiones inferidas á Federico Ruiz López á bordo del vapor *Alfonso XII*, del que ambos eran tripulantes, en la tarde del 24 de junio de 1904.

Por el presente, y término de 30 días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo al repetido Federico Ruiz López, natural de Suances, en dicha provincia, casado, fogonero que fué del repetido buque y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el local que ocupa la Comandancia de Marina, de esta provincia, á fin de ser notificado del resultado de la expresada causa; en la inteligencia de que, de no efectuarlo así, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Coruña á veintinueve de agosto de mil novecientos cinco.—*José Alfonso Villagómez*.  
—Por mandato de S. S., *Rogelio Juanes Valdés*.

## Comandancia militar de Marina

DE

### SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander, de orden del Excmo. Sr. Capitán general del departamento de Ferrol.

Publica, para general conocimiento, que por Real orden de 11 de agosto último se convocan oposiciones públicas para proveer diez plazas de terceros practicantes de la Armada, cuatro en el departamento de Ferrol y tres en los de Cádiz y Cartagena, cuyo número no podrá ampliarse bajo ningún concepto, verificándose los ejercicios en la forma prevenida en los artículos 20, 21 y 22 del reglamento del Cuerpo de Practicantes vigente, debiendo empezar los citados ejercicios de dos ejercicios, respectivamente, en los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, el día 1.º de octubre próximo.

Los interesados elevarán instancias debidamente documentadas al excelentísimo señor Capitán general del departamento oportunamente, para que se encuentren en el mismo antes del 24 de septiembre actual, en cuyo día ya no serán admitidas las que fueren remitidas, pudiendo los interesados ver en las oficinas de esta Comandancia los artículos 20, 21 y 22 citados.

Santander á 2 de septiembre de 1905.—*Federico Reboul*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Lamasón

El presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906 se halla confeccionado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo juzguen conveniente y formular las reclamaciones que crean justas.

Lamasón 1.º de septiembre de 1905.—El Alcalde, *Moisés Fernández Cortines*.

—><—

### Ayuntamiento de Arredondo

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1906 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Arredondo 28 de agosto de 1905.—El Alcalde, *Miguel Trueba*.

—><—

### Ayuntamiento de Liendo

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1906 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los vecinos é interesados y produzcan las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Liendo 31 de agosto de 1905.—El Alcalde, *Miguel Avendaño*.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

## SECRETARÍA

DON RAMÓN PÉREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Santoña, en la forma siguiente:

### PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA

#### JURADOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Fermín Fernández Esteban.	Industrial	Santoña
2	Angel Lora Rocuero.	Idem	Idem
3	Ricardo Meléndez Beltrán	Impresor.	Idem
4	Gabriel Ocerín Arrizabalaga	Confitero	Idem
5	Arsenio Blanco Otero	Labrador	Argoños
6	Sebastián Castillo Sierra.	Carpintero.	Isla
7	Paulino Gutiérrez Gutiérrez	Labrador	Argoños
8	Paulino Cobo Diego	Cantero	Castillo
9	Eduardo Figueras Blanco	Carpintero.	Santoña
10	Angel Rueda San Román.	Industrial	Idem
11	Francisco Arnáiz Fernández	Labrador	Solórzano
12	Félix Ayarzabal Solórzano	Idem	Idem
13	Lucas Santamaría	Industrial	Santoña
14	Joaquín Oveja Ecuayaren	Labrador	Solórzano
15	Manuel Camino Torre	Tabernero	Castillo
16	Manuel Pacheco Monasterio	Labrador	Arnuero
17	José Ruiz Setién.	Tabernero	Castillo
18	Manuel Samperio Castañeda	Labrador	Soano
19	Leandro Zubieta Fresnedo.	Idem	Castillo
20	Bernardino Arenal Ateca.	Industrial	Santoña
21	Eduardo Bernardo Díaz	Propietario.	Idem
22	Guillermo Fernández Martínez	Labrador	Liérganes
23	Dionisio Lavín García	Industrial	Idem
24	Gabriel Cagigas Zorrilla.	Labrador	Bárcena de Cicero
25	Lorenzo Gutiérrez Euperito	Industrial	Cicero
26	Plácido Campos Martínez.	Idem	Santoña
27	Bernardo Collado Lavín.	Idem	Idem
28	Andrés Soto López	Labrador	Anero
29	Angel Gándara Acebo	Propietario	Liérganes
30	Joaquín Corro Arronte	Labrador	Meruelo
31	Pedro Moreno Pascual.	Retirado.	Idem
32	Quintín Acebo Higuera	Labrador	Miera
33	Julián Martínez Lastra.	Industrial	Bárcena de Cicero
34	Arturo Riva Setién	Carpintero.	Idem
35	Prudencio V. Rocuán Bengochea	Industrial	Cicero
36	José Cifrián Lastra	Idem	Solares
37	Pedro Cayón Pérez	Idem	Idem
38	Miguel Pérez Acebo	Cantero	Meruelo
39	Lorenzo Cadelo Cacho	Propietario	Santoña
40	Adolfo Fernández Semperosa.	Industrial	Idem
41	Pablo Gómez Isla	Idem	Idem
42	Emeterio Arnáiz Fernández.	Propietario	Ríotuerto

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
43	D. Manuel Díez Monte . . . . .	Industrial . . . . .	Ríotuerto
44	Remigio Palacio Vierna . . . . .	Idem . . . . .	Meruelo
45	Lorenzo Alonso Güemes . . . . .	Panadero . . . . .	Idem
46	Alberto García Lastra . . . . .	Carpintero . . . . .	Solares
47	Luis García Lastra . . . . .	Idem . . . . .	Idem
48	José Fernández Pérez . . . . .	Industrial . . . . .	Liérganes
49	Manuel Lavín Mazas . . . . .	Idem . . . . .	Idem
50	Miguel Trujeda Llamosa . . . . .	Herrero . . . . .	Bárcena de Cicero
51	Pedro Zorrilla Fragua . . . . .	Labrador . . . . .	Cicero
52	Pío Lavín Pérez . . . . .	Idem . . . . .	Miera
53	Valeriano Haro Posadilla . . . . .	Industrial . . . . .	Ríotuerto
54	Victoriano Aja Gómez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
55	Primo Cóbrecas Lanches . . . . .	Idem . . . . .	Santoña
56	Salvador Fernández Soler . . . . .	Panadero . . . . .	Idem
57	Martín Gándara Acebo . . . . .	Propietario . . . . .	Liérganes
58	Albe to Helguero Venero . . . . .	Labrador . . . . .	Güemes
59	Jenaro Llano Sarabia . . . . .	Idem . . . . .	Idem
60	Andrés Ruiz Bárcena . . . . .	Propietario . . . . .	Ajo
61	Fernando Bringas Porres . . . . .	Industrial . . . . .	Término
62	Dámaso Fernández Lavín . . . . .	Idem . . . . .	Hornedo
63	Paulino Castanedo Ocejó . . . . .	Labrador . . . . .	Escalante
64	Ignacio Riva Fresnedo . . . . .	Idem . . . . .	Idem
65	Enrique Cano Pico . . . . .	Industrial . . . . .	Término
66	Cástor Gómez Ortiz . . . . .	Carpintero . . . . .	Hazas en Cesto
67	Julio Pena Ortiz . . . . .	Industrial . . . . .	Baranga
68	Marcelino Pellón Arnáiz . . . . .	Idem . . . . .	Término
69	Eulogio Trueba Solana . . . . .	Cantero . . . . .	Hazas en Cesto
70	Benito Anibarro Zuloaga . . . . .	Industrial . . . . .	Pámanes
71	Ramón Polanco Gascón . . . . .	Idem . . . . .	Santoña
72	Gumersindo Gómez Gómez . . . . .	Peluquero . . . . .	Idem
73	Justo Mazo Ortiz . . . . .	Propietario . . . . .	Ríotuerto
74	Restituto García Gómez . . . . .	Industrial . . . . .	Idem
75	Lucas Gómez Gómez . . . . .	Cantero . . . . .	Miera
76	José Rivas Rivas . . . . .	Industrial . . . . .	Solares
77	Antonio Ruiz Zorrilla . . . . .	Idem . . . . .	Heras
78	José María Riaño Acebo . . . . .	Propietario . . . . .	Liérganes
79	Pedro Alonso Portilla . . . . .	Cantero . . . . .	Elechas
80	Manuel Bedía Díez . . . . .	Labrador . . . . .	Pontejos
81	Pedro Castanedo Castanedo . . . . .	Maestro de obras . . . . .	Elechas
82	Juan Díez Agüero . . . . .	Carpintero . . . . .	Pontejos
83	José Hontañón Cavada . . . . .	Labrador . . . . .	Elechas
84	Marcelino Mazón Cagigas . . . . .	Carpintero . . . . .	Rubayo
85	Marcelino Vélez Sierra . . . . .	Idem . . . . .	Pontejos
86	Salvador Arco Soterón . . . . .	Pintor . . . . .	Valdecilla
87	Modesto Guerra Off . . . . .	Hojalatero . . . . .	Solares
88	Jesús Tolosa Echegaray . . . . .	Industrial . . . . .	Valdecilla
89	Gilberto Acebo Ruiz . . . . .	Carpintero . . . . .	Miera
90	Marcelino Pineda Pellón . . . . .	Labrador . . . . .	Noja
91	Lucio Rodríguez Vázquez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
92	Antonio Agudo Mantecón . . . . .	Idem . . . . .	Cabárceno
93	Cándido Gandarillas Ruiz . . . . .	Idem . . . . .	Penagos
94	Gregorio Gandarillas Martínez . . . . .	Idem . . . . .	Arenal
95	Ricardo Hoz Prieto . . . . .	Idem . . . . .	Penagos
96	Manuel Media Prada . . . . .	Idem . . . . .	Sobarzo
97	Macario Arcial García . . . . .	Sastre . . . . .	Santoña
98	Claudio García Santiago . . . . .	Carpintero . . . . .	Idem
99	Felipe Perlacio Hontañón . . . . .	Labrador . . . . .	Somo
100	Nicolás Viadero Hazas . . . . .	Idem . . . . .	Galizano
101	Servando Aja Hermosa . . . . .	Idem . . . . .	Anero
102	Federico Gómez Bonachea . . . . .	Idem . . . . .	Hoz
103	Antonio Blanco Solar . . . . .	Cochero . . . . .	Santoña
104	Manuel Corro Mier . . . . .	Propietario . . . . .	Ríotuerto
105	Francisco Arvayo Baldor . . . . .	Pintor . . . . .	Idem
106	Crispín Hernández Esteban . . . . .	Industrial . . . . .	Santoña
107	Carlos Negrete Martínez . . . . .	Idem . . . . .	Idem
108	Francisco Rocillo Fernández . . . . .	Idem . . . . .	Idem

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
109	D. Agrielivo Temes Martínez	Fondista	Santoña
110	Carlos Sañudo Gómez	Cantero	Ríotuerto
111	Manuel Menezo Pacheco	Campanero	Meruelo
112	Mariano Baraley Terán	Industrial	Argoños
113	Joaquín Cabalzo Sierra	Pintor	Isla
114	Paulino Pelayo Pérez	Labrador	Arnuero
115	Gerardo Quintano Albear	Pintor	Isla
116	Felipe Viadero Quintana	Herrero	Arnuero
117	Juan Lastra Rugama	Labrador	Adal
118	Juan Rugama Pando	Industrial	Cicero
119	Gregorio Carre Gómez	Propietario	Ajo
120	Valeriano Helguero Venero	Labrador	Güemes
121	Manuel Palacio Riva	Propietario	Ajo
122	Nicanor Cacicedo Peña	Carpintero	Entrambasaguas
123	Escolástico Gómez Torre	Propietario	Término
124	Juan Peña Crespo	Idem	Navajeda
125	Agustín Prada Alonso	Labrador	Escalante
126	Gregorio Ruiz Escarzaga	Carpintero	Beranga
127	Pedro Arenal Gómez	Industrial	Pámanes
128	Leonardo Pelayo Higuera	Labrador	Liérganes
129	Manuel Vega Chaves	Idem	Idem
130	Alejandro Bedia Castanedo	Industrial	Agüero
131	Marcelino Bedia Quintanilla	Carpintero	Elechas
132	Eugenio Díez Agüero	Industrial	Pontejos
133	Braulio Arco Coterón	Idem	Sobremazas
134	Fermín Fernández Sisniega	Idem	Solares
135	Gervasio Ruiz Zorrilla	Idem	Heras
136	Rafael Torcida Sular	Idem	Solares
137	Manuel Acebo Pérez	Idem	Miera
138	Francisco Martínez Cabrillo	Labrador	Noja
139	Antonio Caballero del Arco	Idem	Cabárceno
140	Francisco Gandarillas Gómez	Idem	Arenal
141	Francisco Lavín Margué	Idem	Penagos
142	Manuel Hoz Palaeio	Propietario	Arenal
143	Pedro López Mazón	Cantero	Ríotuerto
144	Alejandro Vega Hierro	Labrador	Somo
145	Laureano Cagigal Fernández	Propietario	Hoz
146	Manuel Llano Sarabia	Labrador	Idem
147	Juan García Piedra	Cochero	Santoña
148	Martín Hierro Fernández	Industrial	Idem
149	Antonio Ogazón Torre	Zapatero	Idem
150	Santiago Firvida Rosén	Labrador	Argoños

## CAPACIDADES

1	D. Arsenio Movellán Cagigal	Labrador	Argoños
3	Tomás Salas Pereda	Idem	Idem
2	Eugenio Cuesta Castañeda	Propietario	Isla
4	Carlos Llompir Rodríguez	Retirado	Santoña
5	Lázaro Rueda Riva	Procurador	Idem
6	Antonio Tuero Gutiérrez	Retirado	Idem
7	Apolinar Colina Anero	Campanero	Castillo
8	Gonzalo Mazas Cuesta	Carpintero	Isla
9	Francisco Alonso Fernández	Idem	Bárcena de Cicero
10	Vicente González Valle	Herrero	Idem
11	Ambrosio Herrerra Alonso	Industrial	Santoña
12	Nicolás Mula Molina	Retirado	Idem
13	José Cierro Mier	Propietario	Ríotuerto
14	José Acebo Gómez	Industrial	Idem
15	José Naveda Ventillo	Propietario	Cicero
16	Luis Incera Haro	Idem	Idem
17	Juan María Alonso Bedia	Idem	Ajo
18	Eloy Carre Venero	Idem	Güemes
19	Felipe Llama Oporto	Idem	Ajo
20	Tomás Lombacio Sarabia	Idem	Navajeda

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
21	D. Marcelino Soto López . . . . .	Propietario	Entrambasaguas
22	Joaquín Ocejo Esles . . . . .	Labrador	Escalante
23	Félix Torre Casanueva . . . . .	Idem	Idem
24	Adolfo Valle Pérez . . . . .	Empleado	Santoña
25	Manuel Arredondo Quintana . . . . .	Propietario	Idem
26	Enrique Matanza Riva . . . . .	Labrador	Meruelo
27	Rafael Casar Gómez . . . . .	Idem	Miera
28	Gregorio Villa Ganzo . . . . .	Idem	Escalante
29	Ramón Arredondo Maza . . . . .	Herrero	Hazas
30	Luis García Palacios . . . . .	Industrial	Solares
31	Eugenio Oria Liaño . . . . .	Propietario	Salvador
32	Federico Castanedo Cobo . . . . .	Industrial	Rubayo
33	Enrique Quintana Ruiz . . . . .	Idem	Santoña
34	Ignacio Serrano Sáiz . . . . .	Hojalatero	Idem
35	Ricardo López Hurtado . . . . .	Viajante	Idem
36	Modesto Campo Oceja . . . . .	Labrador	Solórzano
37	Carlos Gómez Lastra . . . . .	Idem	Miera
38	Pedro Martínez Gómez . . . . .	Idem	Hazas
39	Bernardo Conchado Núñez . . . . .	Retirado	Beranga
40	Joaquín Sierra Fernández . . . . .	Propietario	Ajo
41	Santiago Azcona Solsa . . . . .	Labrador	Noja
42	Antonio Ibarguren Galdona . . . . .	Propietario	Heras
43	Antonio Fernández Fernández . . . . .	Maestro	Gajano
44	Manuel Herrera Presmanes . . . . .	Carpintero	Elechas
45	Eloy Hernández Silva . . . . .	Abogado	Setién
46	Manuel Soto Cagigas . . . . .	Carpintero	Agüero
47	Apolinar Barredo Manzano . . . . .	Propietario	Santoña
48	Lucilo Brabo Estévanéz . . . . .	Procurador	Idem
49	Dámaso Cobo González . . . . .	Propietario	Idem
50	Jenaro Córdoba Gándara . . . . .	Maestro	Ceceñas
51	Enrique Gándara Gómez . . . . .	Propietario	Anaz
52	Francisco Gabriel Cabarga . . . . .	Industrial	Solares
53	Juan Higuera Casas . . . . .	Idem	Heras
54	Anastasio Oria Liaño . . . . .	Propietario	V. Salvador
55	Eugenio Barco Pérez . . . . .	Labrador	Meruelo
56	José Conejo Matas . . . . .	Profesor	Santoña
57	Arturo Gómez Carrera . . . . .	Industrial	Idem
58	Jenaro Pérez Palacio . . . . .	Confitero	Idem
59	Francisco Díez Cereceda . . . . .	Labrador	Meruelo
60	Jenaro Palencia Gutiérrez . . . . .	Idem	Idem
61	Eduardo Fernández Diego . . . . .	Idem	Miera
62	Isidoro Gándara Vivanco . . . . .	Idem	Noja
63	Facundo Setién Torriente . . . . .	Propietario	Liérganes
64	Pedro Carrera Granel . . . . .	Carpintero	Elechas
65	Celestino Martínez Viadero . . . . .	Hojalatero	Santoña
66	Eloy Herrería Alvarado . . . . .	Marinero	Idem
67	Fidel Aja Martínez . . . . .	Propietario	Riotuerto
68	Cesáreo Gómez Fernández . . . . .	Labrador	Solórzano
69	Emilio Gómez Fernández . . . . .	Idem	Riaño
70	Joaquín Oceja Peña . . . . .	Propietario	Solórzano
71	Agapito Villa Arriba . . . . .	Labrador	Riaño
72	Evaristo Mazas Quintana . . . . .	Industrial	Argoños
73	Severo Cruz Arnáiz . . . . .	Propietario	Soano
74	Matías Cagigas Palacios . . . . .	Labrador	Orejo
75	Gabriel Lagüera Camino . . . . .	Idem	Meruelo

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por jurados, expido la presente copia certificada en Santander á doce de agosto de mil novecientos cinco.—Ramón Pérez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JUAN JOSÉ RUANO DE LA SOTA, Abogado y Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de tercería de dominio seguido en este Juzgado á instancia de doña Sinforosa Sáiz Balbontín contra don Nazario Pérez González y don Manuel Sáiz, se ha dictado sentencia, la parte dispositiva de la cuales del tenor siguiente:

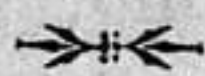
«Fallo.—Que debo declarar y declaro haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por doña Sinforosa Sáiz; y en su consecuencia mando que tan pronto como sea firme esta sentencia se alce el embargo hecho con fecha cinco de junio próximo pasado, entregándose á la parte actora los muebles y efectos que fueron trabados en dicho día y á que se refiere la cédula que se ha acompañado á la demanda.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando y sin hacer especial imposición de costas, lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez.—*Juan J. Ruano.*

*Publicación.*—En el mismo día (dos de agosto) fué leída y publicada la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la dictó, estando celebrando audiencia pública asistido de mí el Secretario: certifico.—*Cástor V. Pacheco.*»

Y con el fin de cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciar, toda vez que el demandado Manuel Sáiz ha sido declarado rebelde en el juicio, libró el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la notificación á dicho demandado.

Dado en Santander á veintiuno de agosto de mil novecientos cinco.—*Juan José Ruano.*—P. S. M., *Cástor V. Pacheco.*



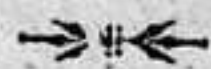
### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario sobre robo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que en el término de ocho días á las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Santa Lucía, número uno, cuarto, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin esta causa que se lo im-

pida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Manuel Rodríguez Moreno, Cuesta de la Atalaya, número veintitrés, principal, ó Ruamenor veintitrés, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, en Santander á treinta y uno de agosto de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*



DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUERA, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente cito, llamo y empleo á dos hombres desconocidos, al parecer pescadores, que sobre las tres y media de la madrugada del día doce del mes actual pasaron por frente á la casa que en el pueblo de Puenteansa tiene el vecino del mismo Feliciano García, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración que tengo acordada en el sumario que con el número cuarenta y tres instruyo por robo; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichas personas, poniéndolas á mi disposición, lo que ordeno también á los agentes de la policía judicial.

Dado en San Vicente de la Barquera á treinta y uno de agosto de mil novecientos cinco.—*Luis Gutiérrez de la Higuera.*—Por su mandado, *Marcelo Villanueva.*



### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad en causa sobre sustracción de dos relojes y metálico contra Julio de la Torre Díez y Mauricio Ramon Maté, se cita á un joven como de unos catorce años, que gastaba traje negro y boina, á quien en la tarde del veinticinco de julio último, en la Segunda Alameda, registraron á viva fuerza dos jóvenes, quitándole dos pesetas que llevaba en el bolsillo del chaleco, y así bien se cita á su padre ó representante legal para que dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-

vincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de San Francisco, veintitrés, tercero, á prestar declaración el primero, y el segundo para ofrecerle el procedimiento en dicha causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Santander veintiséis agosto mil novecientos cinco.—El Escribano, *Juan Castrillo.*

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 12.162, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 14 de agosto de 1905.—El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre.* 3—3

### Escuela de Santiago de Incedo

Constituída esta Fundación, deberá proveerse el cargo de Maestro, dotado con el haber de un mil cuatrocientas pesetas anuales y casa pagada.

Los aspirantes presentarán sus instancias al señor Presidente de la Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales, dentro del término de un mes, á contar desde esta fecha.

A la instancia acompañarán el título profesional y documentos acreditativos de su buena conducta, personalidad y aptitud para el desempeño de su cargo.

Para informes y datos dirigirse á dicha Junta de Patronos ó al señor don Claudio Pardo, en Ramales.

Incedo de Soba, agosto 16 de 1905.—El Presidente de la Junta de Patronos, *Manuel Pardo y Sáinz.* 18—16

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER